

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA
DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

Pasa a despacho el presente proceso con el objeto de resolver sobre los recursos interpuestos por la parte demandada en el proceso ejecutivo seguido por SUSALUD contra ESE SURORIENTE

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En memorial de fecha 2 de septiembre de 2022, la parte demandada interpone los recursos de reposición y queja contra la providencia de 31 de agosto de 2022, rememorando la providencia recurrida se tiene que dicha providencia no se accedió a la concesión del recurso de Apelación contra la sentencia de fecha 30 junio de 2022 y notificado el pasado 8 de julio de 2022 atendiendo a que el recurso se interpuso al día quinto siguiente a la notificación de la providencia, es decir fuera del termino previsto en el artículo 322 del C.G.P.

En este sentido cabe precisar que no se accedió a conceder el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia fue por la presentación de dicho recurso en forma extemporánea, no por que la providencia por su naturaleza no fuera apelable, razón por la cual el juzgado no repondrá para revocar la providencia recurrida; razón por la cual remitirá las copias procesales ante el superior para que defina sobre la viabilidad de la concesión del recurso de apelación.

Por lo expuesto EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

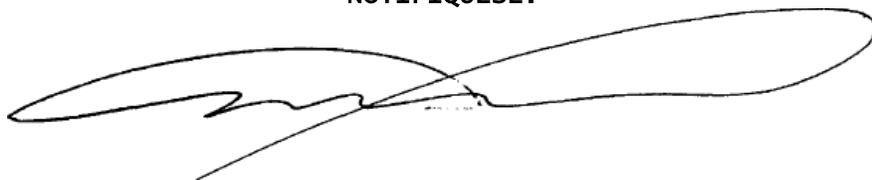
RESUELVE

PRIMERO NO REPONER para revocar la providencia de 31 de agosto de 2022, por lo expuesto.

SEGUNDO CONCEDER el recurso de QUEJA ante la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Popayán.

TERCERO REMITASE copia íntegra del proceso electrónico ante esa superioridad para que se surta el recurso de queja concedido.

NOTIFIQUESE.



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

JUEZ

190013103006 20220007900
EJECUTIVO
SUSALUD
ESESURORIENTE

NOTIFICACION EN ESTADO

La presente providencia senotifica
por anotación en Estado
Electrónico No.192 Hoy 19 de
diciembre de 2022

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO

Secretaria